



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0291-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, JULIO 05 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum N° 0731-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 443-2022-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 457-2022-GSP/SCPL-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 2395-2022/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorándum N° 459-2022-SCPL/GSP-MPB de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 298-2022-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 450-2022-GSP/SCPL-MPB de la Gerencia de Servicios Públicos, Memorándum N° 0329-2021-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 273-2021-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, Memorando N° 01130-2021-GSP/SCPL-MPB de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 698-2021-SYVM/SGCPM-MPB, de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, e Informe Técnico N° 022-2021-WERL-SC/SGCPM-MPB, del personal técnico de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, relacionados a **APROBAR EL TARIFARIO QUE REGULA LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTA EN EL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE ABASTO DE BARRANCA, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que "La Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", mientras que en su artículo 32° se establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal".

Que, el Artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el T.U.O. de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 43°, Numeral 43.4, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".



Municipalidad Provincial de  
Barranca



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Qué, el **Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE**, es el documento que complementa al TUPA, y que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas, en el caso de las municipalidades son los servicios no exclusivos que se brinda a la población. Se dice que no son exclusivos porque no le ha sido otorgada dicha función por el mandato de una ley; ello significa, que el administrado mediante el TUSNE se informa de los servicios que también brinda la Municipalidad, así como los costos y los plazos. Los lineamientos para su elaboración obedecen a razón de interés público y no incurren en competencia desleal con la iniciativa privada.

Que, mediante **Informe Técnico N° 022-2021-WERL-SC/SGCPM-MPB**, de fecha 26 julio del 2021, del personal técnico de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, sustenta que el tarifario con el que cuenta la municipalidad tiene una antigüedad de más de 13 años y los derechos de pago que se especifican y cobran por el servicio prestado no cubren los costos mínimos de operación y mantenimiento del Centro de Faenado Municipal; por ello y en función a solucionar dicha problemática presenta el proyecto denominado **“Tarifario que Regula los Derechos de Pago por los Servicios que se Presta en el Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de abasto de Barranca”**; la misma que es ratificada por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, con **Informe N° 0698-2021-DYVM/SGCPM-MPB** y derivado a la Gerencia de Servicios Públicos para su trámite respectivo.



Que, mediante **Memorándum N° 0450-2022-GSP/SCPL-MPB**, de fecha 05 de Abril del 2022, la Gerencia de Servicios Públicos, solicita opinión legal referente al marco normativo que sugiere implementar.



Que, mediante **Informe N° 298-2022-MPB/GAJ**, de fecha 06 de Abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la incorporación al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el pago por los derechos de servicio del centro de faenado municipal de animales mayores de abasto, recomendando encausar el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y asimismo, contar con informe técnico previo de la Sub Gerencia de Contabilidad.



Que, mediante **Informe N° 2395-2022/SGC-MPB**, de fecha 21 de Junio del 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, realiza la revisión de la estructura de costo del centro de faenado municipal de animales mayores de abasto de Barranca, señalando que, luego de la revisión y evaluación de los documentos, se da por viable la estructura de costos del centro de faenado municipal de animales mayores de abasto de Barranca.



Que, mediante **Informe N° 457-2022-GSP/SCPL-MPB**, de fecha 21 de Junio del 2022, la Gerencia de Servicios Públicos, emite informe técnico ampliatorio referente al Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba e incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE el pago por los derechos de servicio del centro de faenado municipal de animales mayores de abasto, señalando, entre otros, que, el servicio que se viene prestando en el matadero municipal es de alto interés público, debido a que es el único centro de faenado de animales mayores del distrito de Barranca, que garantiza la inocuidad del producto local: por ende, la aprobación de este nuevo tarifario del servicio no exclusivo que se implementará el matadero municipal, será para mejorar la recaudación y cubrir los costos mínimos que implica el funcionamiento administrativo y operativo del único centro de faenado municipal del distrito de Barranca. Asimismo, solicita opinión legal a efectos de proseguir con el procedimiento respectivo con la finalidad de aprobar e incorporar el nuevo tarifario al TUSNE de la Entidad.



Que, mediante **Informe N° 443-2022-MPB/OAJ**, de fecha 27 de Junio del 2022, de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos que obran en autos y considerando la normativa legal aplicable al presente caso, considera que resulta procedente continuar con el trámite respectivo del presente expediente a fin de que se apruebe el Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba e incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE el pago por los derechos de servicio del centro de faenado municipal de animales mayores de abasto; de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 43 del TUO de la LPAG.

Que, en esa línea, recomienda que, una vez aprobada y emitida la Resolución de Alcaldía, la misma deberá de ponerse de conocimiento y remitirse a la Gerencia de Servicios Públicos, para que, como área usuaria, a través de un nuevo expediente, proceda a elevar informe técnico correspondiente al Pleno de Concejo Municipal solicitando la derogación de las Ordenanza Municipales que anteriormente establecieron y aprobaron tarifas en el TUSNE por corresponder su aprobación mediante resolución del titular de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el TUO de la LPAG.

Que, contando con el **Memorándum N° 0731-2022-MPB/GM**, con fecha 04 de Julio del 2022, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el TARIFARIO QUE REGULA LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTA EN EL CENTRO DE FAENADO MUNICIPAL DE ANIMALES MAYORES DE ABASTO DE BARRANCA;** en mérito a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo al siguiente detalle

| DENOMINACIÓN DE SERVICIO  | POR UNIDAD DE VACUNO S/                           | POR UNIDAD DE OVINO-CAPRINO S/ | POR UNIDAD DE PORCINO S/ |
|---|---|--------------------------------|--------------------------|
| Desinfección de vehículo  | 4.00  | 2.00                           | 2.50                     |
| Depósito de animales  | 5.00  | 2.00                           | 3.00                     |
| Evaluación ante-mortem  | 5.00  | 2.50                           | 2.50                     |
| Uso de establecimiento y equipos para el Sacrificio y faenado de animales | 5.00  | 2.00                           | 5.00                     |
| Uso de establecimiento y equipos de lavado de menudencias                 | 5.00  | 2.00                           | 5.00                     |
| Inspección sanitaria de carcasas, carnes y menudencias                    | 5.00  | 2.50                           | 4.00                     |
| Salida de carcasas y menudencias  | 3.00  | 1.00                           | 2.00                     |
| Deposito de cueros  | 2.00  | 1.00                           | 0.00                     |
| Transporte de carcasas y menudencias*                                     | 6.00  | 3.00                           | 6.00                     |
| TARIFA POR BENEFICIO REGULAR  | 40.00   | 18.00                          | 30.00                    |
| Tarifa por faenado y/o beneficio de emergencia**                          | 50.00   | 28.00                          | 40.00                    |
| Cámara frigorífica  | 0,10 por Kilogramo de carcasa, carne y menudencia |                                |                          |

\*.- El transporte solo es en la zona urbana del distrito de Barranca.

\*\*.- No incluye el transporte.

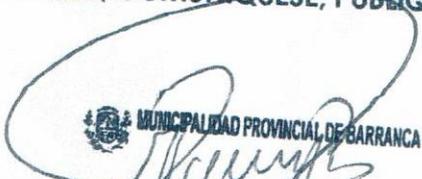


Municipalidad Provincial de Barranca

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

- ARTÍCULO 2°.- REAJUSTAR**, el presente tarifario en función al índice inflacionario anual.
- ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR**, el presente tarifario, al Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la institución edil, debiendo ser los requisitos únicos para requerir el servicio la presentación de una solicitud simple y el recibo de pago por el servicio.
- ARTÍCULO 4°.- ELEVAR**, la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal a efectos de **DERÓGAR**, la Ordenanza Municipal N° 007-2008-AL/CPB, que Regula los Derechos de Pago por los Servicios que se Presta en el Camal Municipal, modificado por la Ordenanza Municipal N° 010-2008-AL/CPB y Ordenanza Municipal N° 013-2008-AL/CPB.
- ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Gerente de Servicios Públicos, Sub Gerente de Comercialización y Policía Municipal, Administrador del Centro de Faenado Municipal de Animales Mayores de Barranca, Gerente de Rentas, Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Ricardo R Zender Sanchez  
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
 05 JUL 2022  
 Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL